

Disponiendo que el saldo disponible de la partida N° 72 del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General de 1945, se destine a la ampliación del Hospital de la provincia de La Mar

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir el saldo disponible de la partida N° 72 del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General de la República de 1945, en la ampliación del Hospital de la Provincia de La Mar.

Artículo 2°—El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, empozará los fondos a que se refiere el artículo anterior en una Cuenta Especial, en la Caja de Depósitos y Consignaciones para los fines que esta ley determina.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. E. Portugal, 2° Vice--Presidente del Senado.

Fernando León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniquen al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Fernando León de Vivero, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de marzo de 1946.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

M. Vásquez Díaz.

*

* *